



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2012, acordó la aprobación definitiva del “Reglamento regulador de la Escuela Municipal de Música” en los siguiente términos:

“REGLAMENTO REGULADOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Artículo 1.–Objeto.

La Escuela Municipal de Música es un recurso formativo y sociocultural que tiene como objetivo general, ofrecer formación práctica en música. No pertenece al conjunto de enseñanzas regladas y su seguimiento no da derecho a la obtención de ningún título académico. En garantía de la calidad de la formación impartida, tanto el Director como el profesorado estarán en posesión de la titulación correspondiente al grado medio de música. En aquellos instrumentos para los que no exista titulación específica deberá acreditarse una experiencia mínima de dos años en su docencia.

La Escuela Municipal de Música tendrá como objetivos:

- Fomentar desde la infancia y el conocimiento y apreciación de la música, iniciando a los niños, desde las edades tempranas, en su aprendizaje.
- Ofrecer una enseñanza instrumental, orientada tanto a la práctica individual como a la práctica de conjunto.
- Proporcionar una enseñanza musical complementaria a la práctica instrumental.
- Fomentar en los alumnos el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales.
- Organizar actuaciones públicas y participar en actividades musicales de carácter aficionado.
- Orientar a aquellos casos en que el especial talento y vocación del alumno aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional, proporcionando en su caso, la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza.

Artículo 2.–Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la Escuela Municipal de Música “Mariano de las Heras”, las personas empadronadas en el Municipio de Valladolid que habiéndolo solicitado en tiempo y forma tengan adscrita plaza vacante en la convocatoria anual.

Podrán ser beneficiarios del Nivel de Música y Movimiento los alumnos de edades comprendidas entre 4 y 8 años.

Podrán ser beneficiarios del Nivel Formación Instrumental y Agrupación musical los alumnos mayores de 8 años.



No podrán ser beneficiarios de la Escuela Municipal de Música aquellos que hubieran finalizado sus estudios en los últimos tres años.

Artículo 3.–Desarrollo temporal.

Las actividades de la Escuela Municipal de Música se organizarán para facilitar su seguimiento por los escolares de Valladolid, teniendo en cuenta a tal efecto el calendario escolar que cada año establezca la Administración Educativa competente para los Centros Escolares de Primaria y Secundaria de Valladolid.

Artículo 4.–Proyecto formativo.

En cumplimiento de sus objetivos, la Escuela de Música, aprobará y publicará junto con la convocatoria anual el proyecto formativo para el curso siguiente, que contendrá tanto para formación básica como instrumental:

- Número de plazas por grupos y niveles
- Número de plazas vacantes por grupos y niveles
- Número de horas de clase semanal de cada grupo y nivel
- Condiciones de edad y capacidad para el acceso a cada grupo y nivel
- Previsiones de oferta para el curso siguiente
- Calendario de conciertos o actividades de grupo públicas
- Precio privado al público para cada grupo y nivel

En todo caso el proyecto Formativo Anual contemplará:

a) Nivel de Música y Movimiento:

- Comprenderá cuatro años de duración
- Podrán cursarla alumnos de 4 a 8 años
- Los grupos serán de 15 alumnos
- Cada grupo recibirá al menos 2 horas semanales de formación

b) Nivel de Formación Instrumental y Agrupación Musical:

- Comprenderá tres años de duración
- Podrán cursarla alumnos mayores de 8 años
- Los grupos serán de 5 alumnos
- Cada grupo recibirá al menos 4 horas semanales de formación

La resolución de las incidencias de un grupo formado, podrá alterar excepcionalmente el número inicial de alumnos con la finalidad de garantizar la conclusión del curso.

c) Actividades Complementarias: serán voluntarias para los alumnos de la Escuela de Música; su capacidad y duración se establecerán para cada una de las actividades.

d) Actividades Extraordinarias: podrán articularse actividades de carácter extraordinario para aquellos ciudadanos de Valladolid que no puedan optar al



seguimiento de las actividades formativas ordinarias y complementarias de la escuela. El desarrollo de las actividades extraordinarias no podrá interferir ni menoscabar el de las actividades formativas ordinarias ni complementarias.

Artículo 5.–Solicitud y adscripción de Plazas y reservas.

Convocadas las plazas vacantes para cada curso, podrán solicitarse en función de las condiciones exigibles para cada una de ellas. Procederá un derecho de reserva de plaza a favor de los alumnos matriculados en el curso procedente con el alcance que se establezca en cada convocatoria.

Para la adscripción de plaza, si el número de las solicitudes recibidas supera el número de plazas vacantes, se procederá a la asignación provisional por sorteo determinando el primer apellido letra oposiciones del Estado.

La formalización de la matrícula y el abono del primer trimestre convertirá la adscripción provisional en definitiva.

Los solicitantes que no consigan adscripción definitiva, quedarán por el mismo orden, en lista de reserva, para la cobertura de las bajas que se estime cubrir en los dos primeros trimestres.

Podrán simultanearse el seguimiento de dos plazas siempre y cuando la segunda esté vacante y no haya solicitante de la misma en lista de espera, debiendo en todo caso abonar el precio de ambas.

Artículo 6.–Actividades.

La Escuela podrá realizar programas de actividades extraescolares así como audiciones públicas de su alumnado.

Artículo 7.–Instrumentos.

El alumnado deberá poseer su instrumento al empezar el curso y aportar el material que al efecto le sea requerido.

Artículo 8.–Precio.

El precio será aprobado por el Ayuntamiento para cada curso.

Artículo 9.–Bajas.

Causarán baja en la Escuela Municipal de Música “Mariano de las Heras”, sin derecho a devolución de las tasas abonadas en el trimestre, aquellos alumnos admitidos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Renuncia voluntaria a la plaza.
- Falta de asistencia a más del 10 por 100 de las clases sin justificación.
- Impago del pago del precio establecido.
- La falta de rendimiento o el comportamiento inadecuado del alumno, a juicio del profesorado correspondiente y de la Dirección de la Escuela, previo expediente disciplinario incoado al efecto por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Valladolid, a solicitud de la Dirección de la Escuela.



- No ocupación de las plazas en los quince días de iniciado el curso correspondiente, sin notificación expresa ni justificación.
- Falsedad en datos o documentos aportados por el solicitante.
- Pérdida de las condiciones exigidas para el acceso.

Disposición Derogatoria.

Queda derogado el “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música “ Mariano de las Heras”, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 28 de julio de 2004.

Disposiciones Finales.

Primera.

Por la Administración Municipal se establecerán cuantas instrucciones y normas de régimen interior y transitorio resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de este Reglamento, quedando a tal efecto facultada la Alcaldía o el titular de la Concejalía que tenga por delegación la competencia de Educación.

Segunda.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 11 de septiembre de 2012.–El Alcalde, Francisco J. León de la Riva.